SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIO PREVIO

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ENTIDADES ESTATALES MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA

(ARTÍCULO 2, NUMERAL 1, LITERAL A) DE LA LEY 80 DE 1993 · ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 · ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL C) DE LA LEY 1150 DE 2007 · ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

PROCESO N.º	020-2026CV		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR		
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703)		
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895)	**PORCENTAJE**	86,07 %
APORTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808)	**PORCENTAJE**	13,93 %
PLAZO	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar en ningún caso el 30 de septiembre de 2026	**LUGAR**	Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas - zona urbana y zona rural
FECHA	31 de julio de 2026	**VIGENCIA**	2026

TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO 4
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 4
1.1. Diagnóstico técnico y situación actual 4
1.2. Fundamento jurídico y normativo específico 5
1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 6
1.4. Descripción de la solución técnica 7
1.5. Beneficios sociales y mejora en la calidad de vida 7
1.6. Consecuencias de la no contratación 8
2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) 8
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 8
3.1. Marco constitucional 8
3.2. Marco legal y reglamentario 9
3.3. Marco jurisprudencial y doctrinal 10
3.4. Acreditación de la naturaleza estatal de la entidad ejecutora 10
4. NATURALEZA DEL VÍNCULO: COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y AUSENCIA DE RELACIÓN CONMUTATIVA 12
5. EL IMPACTO SOCIAL 12
6. OBJETO 13
7. ALCANCES 13
8. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONVENIO 14
9. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD EJECUTORA EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA 14
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 15
10.1. Obligaciones generales de la entidad ejecutora 15
10.2. Obligaciones específicas de la entidad ejecutora 16
10.3. Obligaciones del Municipio de Belalcázar 18
10.4. Obligaciones conjuntas de las partes 19
11. PLAZO DE EJECUCIÓN 19
12. LUGAR DE EJECUCIÓN 19
13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR, CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO OFICIAL 19
13.1. Justificación del valor 19
13.1.1. Marco legal y conceptual 19
13.1.2. Variables de referencia 20
13.1.3. Metodología de cálculo del presupuesto 20
13.1.4. Estructura de cofinanciación 20
13.1.5. Análisis de costos 21
13.1.5.1. Detalle del talento humano 22
13.1.6. Conclusión técnica de razonabilidad 23
13.2. Valor del convenio 23
13.3. Presupuesto oficial 23
13.4. Respaldo presupuestal 23
13.5. Cuantificación de los aportes 24
13.5.1. Aporte del Municipio 24
13.5.2. Aporte de la entidad ejecutora 24
14. FORMA DE DESEMBOLSO 25
15. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO 25
16. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUBSUNCIÓN NORMATIVA 25
16.1. Verificación de los presupuestos de la causal 27
16.2. Análisis de la excepción del inciso segundo del literal c) 28

16.3. Modalidades descartadas 29
17. FUNDAMENTO JURÍDICO 29
18. CONDICIONES EXIGIDAS A LA ENTIDAD EJECUTORA 29
18.1. Capacidad jurídica y calidad de entidad estatal 29
18.2. Relación directa del objeto 30
18.3. Capacidad técnica y operativa 30
18.4. Capacidad financiera y organizacional 30
19. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA ENTIDAD EJECUTORA 30
19.9. Estructura organizacional mínima requerida 32
19.10. Perfiles y funciones de la estructura administrativa 33
20. AUSENCIA DE FACTORES DE PONDERACIÓN Y DE CRITERIOS DE DESEMPATE 33
21. TRÁMITE DEL PROCESO Y PUBLICIDAD 33
22. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 34
23. MECANISMOS DE COBERTURA Y GARANTÍAS 39
24. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL 40
25. SUPERVISIÓN 41
26. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO 41
NOTA DE LEY DE TRANSPARENCIA 41
ALERTAS DE CONSISTENCIA NORMATIVA 1
FIRMAS 41

PREÁMBULO

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza el ESTUDIO PREVIO elaborado conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular a los artículos 25 numerales 7, 12 y 14 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un convenio interadministrativo entre entidades estatales al amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

A continuación se sustenta la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo, mediante la modalidad de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR"**, para lo cual se procede a realizar el siguiente Estudio Previo.

Toda obligación contractual en la que sea parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio en el que se materialicen la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes. Este deber, propio del principio de planeación, se predica igualmente de los convenios interadministrativos, cuya celebración por contratación directa no releva a la entidad de la elaboración de los estudios y documentos previos.

El presente Estudio Previo se desprende del Documento 01 - Análisis del Sector del proceso 020-2026CV, del cual toma la determinación del presupuesto oficial, las condiciones exigidas a la entidad ejecutora y la matriz de riesgos, sin alterar ninguna de sus cifras.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de Belalcázar se ubica en el occidente del departamento de Caldas, en la subregión del eje cafetero, y ostenta la sexta categoría en los términos de la Ley 617 de 2000. Su economía descansa sobre la caficultura y sobre actividades agropecuarias de pequeña escala, con una elevada proporción de población rural dispersa.

De acuerdo con la información que obra en el expediente del proceso, el Municipio cuenta con 10.995 habitantes, de los cuales el 31,5 % supera los cincuenta y cinco (55) años y más del 75 % pertenece a los niveles I y II del Sisbén. El departamento de Caldas se cuenta entre los territorios con mayor proporción de población de sesenta (60) años o más del país, lo que sitúa al Municipio en una transición demográfica avanzada y con una demanda creciente de servicios de cuidado.

La mayoría de las personas mayores del Municipio reside en la zona rural, carece de ingresos propios y no accede a los servicios básicos que garanticen una calidad de vida digna. Habiendo dedicado su vida productiva a las labores del campo, la edad y el desgaste físico les impiden continuar en esa actividad, sin que exista una fuente de sustento sustituta. Una fracción de esta población se encuentra en situación de abandono y requiere institucionalización permanente.

La infraestructura disponible se compone del Centro de Bienestar del Anciano del Municipio, con capacidad para la atención prolongada de treinta (30) personas mayores en condición de abandono y vulnerabilidad, y del Centro Vida urbano, con capacidad para la atención diurna de cuarenta y cinco (45) personas mayores. El Municipio no cuenta con la estructura administrativa, el talento humano especializado ni la

experiencia operativa para prestar directamente los servicios de alimentación, cuidado, acompañamiento psicosocial y actividades de envejecimiento activo que exigen la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009.

A la población institucionalizada y a la del Centro Vida se suman ciento diez (110) personas mayores de la zona rural que, por su ubicación dispersa y por las condiciones de las vías terciarias, no pueden desplazarse diariamente a la cabecera municipal y para quienes la entrega de complemento alimentario constituye la única forma efectiva de garantizar seguridad alimentaria.

El déficit que el convenio busca cubrir es, por tanto, doble: la ausencia de capacidad operativa propia del Municipio para prestar el servicio y la insuficiencia de la oferta local para atender simultáneamente las tres modalidades de atención.

1.2. Fundamento jurídico y normativo específico

La presente contratación se fundamenta en el siguiente bloque de legalidad:

- Constitución Política de Colombia: artículo 2 (fines esenciales del Estado), artículo 13 (igualdad real y efectiva y protección de personas en circunstancia de debilidad manifiesta), artículo 46 (concurrencia del Estado, la sociedad y la familia en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad), artículo 113 (colaboración armónica de los órganos del Estado), artículo 209 (principios de la función administrativa y deber de coordinación) y artículo 288 (ejercicio coordinado de las competencias territoriales).
- Ley 80 de 1993: artículo 2, numeral 1, literal a), que define como entidades estatales, entre otras, «las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles»; artículo 3 (fines de la contratación estatal); artículo 14, numeral 2 y su parágrafo (cláusulas excepcionales); artículo 25 (principio de economía y estudios previos); artículos 52 y 56 (responsabilidad de los contratistas).
- Ley 489 de 1998, artículo 95: «Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro». Los incisos primero y segundo fueron declarados exequibles de manera condicionada por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999; su parágrafo fue declarado inexequible.
- Ley 1150 de 2007: artículo 2, numeral 4, literal c), modificado en su inciso primero por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que autoriza la contratación directa de «Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos»; y artículo 7, conforme al cual «Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro...».
- Decreto 1082 de 2015: artículo 2.2.1.1.2.1.1 (contenido de los estudios y documentos previos), artículo 2.2.1.2.1.4.1 (acto administrativo de justificación de la contratación directa), artículo 2.2.1.2.1.4.4, según el cual «La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto», y artículo 2.2.1.2.1.4.5 (la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y su justificación debe constar en los estudios y documentos previos).

- Ley 1474 de 2011: artículos 83 y 84 (supervisión y vigilancia de la ejecución contractual) y artículo 86 (procedimiento para la imposición de multas y sanciones).
- Ley 1251 de 2008: protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores; el título III fija los requisitos de funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral.
- Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017: criterios de atención integral de la persona mayor en los Centros Vida, estampilla para el bienestar del adulto mayor y destinación mínima del 70 % de su recaudo a los Centros Vida y del 30 % restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.
- Ley 1315 de 2009: condiciones mínimas que dignifican la estadía de las personas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
- Ley 1850 de 2017: medidas de protección al adulto mayor y fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los centros de protección.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social: requisitos sanitarios aplicables a la totalidad del componente de alimentación del convenio.
- Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: ámbito de aplicación, autorización de funcionamiento y documentación de los Centros Vida y Centros Día.
- Ley 1712 de 2014: transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- Decreto 0287 de 2026: contratación pública accesible, aplicable a todas las modalidades y regímenes.
- Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

El convenio se encuentra alineado de forma directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-202, según se acredita con la clasificación presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ELEMENTO DE LA CADENA DE VALOR	IDENTIFICACIÓN
Línea estratégica	LE1 - Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente
Proyecto de inversión	202500000044517 - Asistencia integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Belalcázar
Producto de inversión	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Indicador de inversión	410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales
Sector	Inclusión social y reconciliación
Aporte del convenio a la meta	Atención integral de ciento ochenta y cinco (185) personas mayores durante la vigencia 2026: treinta (30) institucionalizadas en el Centro de Bienestar, cuarenta y cinco (45) del Centro Vida urbano y ciento diez (110) de la zona rural con complemento alimentario.

1.4. Descripción de la solución técnica

La solución no se limita al suministro de alimentación: consiste en la operación integral de un modelo de atención que combina alojamiento y cuidado permanente, atención diurna con actividades de envejecimiento activo y seguridad alimentaria para la población rural dispersa. Los componentes técnicos son:

- **Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano:** cinco (5) tiempos diarios -desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena- para treinta (30) personas mayores institucionalizadas, de lunes a domingo, durante treinta y nueve (39) días, conforme al ciclo de menús de cuatro (4) semanas revisado por profesional en nutrición y con cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013.
- **Alimentación del Centro Vida urbano:** tres (3) tiempos diarios -desayuno, almuerzo y refrigerio de la tarde- para cuarenta y cinco (45) personas mayores, de lunes a viernes con exclusión de festivos, durante cuarenta y un (41) días.
- **Talento humano especializado:** doce (12) personas que comprenden coordinación, auxiliares de enfermería o cuidadores, manipuladores de alimentos, auxiliares de servicios generales y talleristas, en los perfiles y cantidades del capítulo 13.
- **Complemento alimentario rural:** entrega de una canasta de veinticinco (25) unidades, compuesta por dieciocho (18) productos de la minuta, a ciento diez (110) personas mayores residentes en la zona rural.
- **Actividades de envejecimiento activo:** eventos culturales, recreativos y deportivos, acompañamiento de profesional en nutrición y celebración del mes del adulto mayor, a cargo de la entidad ejecutora.

Se selecciona el modelo de convenio interadministrativo porque permite que el Municipio aproveche la infraestructura, el talento humano especializado y la experiencia acumulada de otra entidad estatal cuyo objeto legal y estatutario es precisamente la atención y protección de las personas mayores, con un esquema de colaboración -y no de contraposición de intereses- en el que la ejecutora concurre además con recursos propios que amplían el alcance del programa. La coordinación entre entidades estatales para la prestación conjunta de servicios a su cargo es el supuesto expreso del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

1.5. Beneficios sociales y mejora en la calidad de vida

Población beneficiada: ciento ochenta y cinco (185) personas mayores del Municipio de Belalcázar, con enfoque diferencial etario y de vulnerabilidad socioeconómica, pertenecientes a los niveles A1 a C18 del Sisbén o acreditadas como población víctima. Impacto real esperado:

- Garantía del derecho a la alimentación adecuada mediante una ingesta proteico-calórica y de micronutrientes acorde con los requerimientos de la población mayor.
- Continuidad del cuidado permanente de las personas mayores institucionalizadas, con acompañamiento en salud básica y prevención del deterioro funcional.
- Reducción del aislamiento social mediante actividades físicas, cognitivas, productivas, recreativas y culturales programadas.
- Seguridad alimentaria de la población mayor rural dispersa, que de otro modo quedaría por fuera de toda oferta institucional.

- Dignificación de la vejez y materialización del deber de concurrencia del artículo 46 de la Constitución Política.

1.6. Consecuencias de la no contratación

- **Vulneración de derechos fundamentales:** la interrupción del servicio afectaría de manera directa la vida digna, la salud y la alimentación de treinta (30) personas mayores institucionalizadas que no cuentan con red familiar de apoyo, con riesgo cierto de acciones de tutela y de responsabilidad patrimonial del Municipio.
- **Incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo:** no ejecución del producto 4104008 y del indicador 410400800, con efecto en la medición del desempeño municipal.
- **Riesgo presupuestal:** pérdida de la oportunidad de ejecutar los recursos de cofinanciación departamental incorporados mediante el Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026, con la consiguiente necesidad de reintegro o de reincorporación en la vigencia siguiente.
- **Ineficiencia administrativa:** subutilización de la infraestructura del Centro de Bienestar y del Centro Vida y pérdida del costo de oportunidad de la capacidad instalada.

2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CORRESPONDENCIA CON EL OBJETO
93	9314	931415	93141506	Servicios de asistencia social dirigidos a personas mayores. Código principal recomendado para la publicación.
93	9314	931415	93141500	Clase que agrupa los servicios de asistencia social. Código de respaldo.
85	8510	851016	85101600	Código empleado por el Municipio de Belalcázar en su serie histórica de convenios de atención al adulto mayor (procesos 092, 106, 246 y 247 de 2025).

NOTA: los anteriores códigos son de referencia; por tal motivo no constituyen requisito habilitante para el proponente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3.1. Marco constitucional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: en los artículos 2, 209 y concordantes se relaciona que, en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia y economía, que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

El artículo 46 de la Constitución Política dispone:

> *«El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les*

garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.»

El artículo 113 de la Constitución Política ordena que los diferentes órganos del Estado, aun teniendo funciones separadas, «colaboran armónicamente para la realización de sus fines», y el artículo 209 impone a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El convenio interadministrativo es el instrumento típico de esa colaboración.

Se invocan igualmente el artículo 1 (Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana), el artículo 13 (mandato de igualdad real y efectiva y protección reforzada de quienes se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta) y el artículo 288 (ejercicio coordinado de las competencias de los distintos niveles territoriales conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad).

3.2. Marco legal y reglamentario

LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2, NUMERAL 1, LITERAL A). Define como entidades estatales, entre otras, «las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles». El criterio determinante no es la denominación de la persona jurídica sino la participación pública mayoritaria en su capital.

LEY 489 DE 1998, ARTÍCULO 95. Autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Los incisos primero y segundo fueron declarados exequibles de manera condicionada por la sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional, que precisó que las personas jurídicas resultantes de la asociación entre entes públicos deben respetar los principios y reglas especiales propios de la función administrativa; el parágrafo fue declarado inexequible por vulnerar la unidad de materia.

LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL C). Su inciso primero, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la contratación directa procede en los «Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos». Su inciso segundo exceptúa los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas, las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. El análisis de esa excepción se realiza en el numeral 16 del presente estudio.

DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. «La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto». La misma disposición prevé que cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera debe deducirse del de la segunda para determinar la capacidad contractual.

Se citan además: el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos deben tener en cuenta que, al celebrar contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la prestación continua y eficiente de los servicios públicos; la Ley 1276 de 2009 modificada por la Ley 1850 de 2017; la Ley 1251 de 2008; la Ley 1315 de 2009; y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3.3. Marco jurisprudencial y doctrinal

- **Sentencia C-503 de 2014 (Corte Constitucional):** examinó los criterios de atención integral del adulto mayor y respaldó la constitucionalidad del modelo de atención previsto en la Ley 1276 de 2009 para los Centros Vida, que es precisamente el que desarrolla el presente convenio.
- **Sentencia T-252 de 2017 (Corte Constitucional):** reitera que las personas mayores son sujetos de especial protección constitucional y que sobre las autoridades públicas pesa un deber reforzado de garantía de sus derechos fundamentales, en particular cuando se encuentran en situación de abandono.
- **Sentencia C-671 de 1999 (Corte Constitucional):** declaró exequibles de manera condicionada los incisos primero y segundo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, precisando que las personas jurídicas surgidas de la asociación exclusiva entre entes públicos no quedan íntegramente regidas por el derecho privado, sino que deben respetar los principios y reglas especiales propios de la función administrativa. De ahí que la ejecutora, por su composición de capital, quede sujeta a los deberes de transparencia, publicidad y control que rigen a las entidades estatales.
- **Línea de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:** la causal del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 exige un doble examen: la calidad de entidad estatal de ambas partes y la relación directa entre las obligaciones del convenio y el objeto legal o estatutario de la entidad ejecutora. Verificados esos dos elementos, la contratación directa es la modalidad obligatoria y no una opción discrecional de la entidad.

3.4. Acreditación de la naturaleza estatal de la entidad ejecutora

La entidad con la que se proyecta celebrar el convenio es la CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA, identificada con NIT 800.001.378-5, con domicilio en Anserma, Caldas - vereda Maraprá y representada legalmente por JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.054.917.066. Su calidad de entidad estatal se acredita con los siguientes soportes que obran en el expediente:

SOPORTE	CONTENIDO RELEVANTE
Registro Único Tributario, formulario N.º 141249744794	Composición del capital: nacional público 66,7 % y nacional privado 33,3 % (casillas 82, 83 y 84). La participación pública mayoritaria es el hecho que activa el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
Acto de creación	Acuerdo Municipal N.º 007 del 14 de diciembre de 1970 del Honorable Concejo Municipal de Anserma, Caldas, «Por el cual se crea el Asilo para Ancianos de Anserma», sancionado por el Alcalde Municipal el 5 de enero de 1971. El parágrafo del artículo 1.º y el primer considerando de los estatutos vigentes reconocen ese origen de manera literal.

SOPORTE	CONTENIDO RELEVANTE
Estatutos vigentes	Estatutos vigentes contenidos en el Acuerdo de Junta N.º 001 de 2024, adoptado mediante Acta N.º 002 del 21 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita el 6 de diciembre de 2024 con el N.º 30298 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro. El artículo 3.º define a la entidad como «de naturaleza mixta conformada por el municipio de Anserma, el Hospital San Vicente de Paúl, las organizaciones sociales y en general la sociedad civil»; el artículo 9.º enumera a esos mismos corporados.
Conformación de la Junta Directiva	Cuatro (4) miembros: el Alcalde Municipal de Anserma, el Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúl, la Secretaria de Salud y Desarrollo Social de Anserma y el Gerente de la corporación (Acta N.º 003 de la Junta Directiva). Tres (3) de los cuatro (4) miembros son servidores públicos: el setenta y cinco por ciento (75 %) del órgano de dirección. Ninguna organización de la sociedad civil ha adherido ni ocupa asiento.
Aporte patrimonial público	Acuerdo Municipal N.º 001 del 9 de diciembre de 1976 del Concejo de Anserma: cesión al centro del lote del antiguo matadero, vía Anserma-Pereira, con una (1) hectárea y cuatro mil (4.000) metros cuadrados, relacionado como primer bien del patrimonio en el artículo 6.º de los estatutos. La ESE Hospital San Vicente de Paúl aporta de manera permanente los servicios de atención médica integral.
Certificado de existencia y representación legal	Certificado de existencia y representación legal del 31 de julio de 2026, código de verificación 5XVVqtydcn, Cámara de Comercio de Manizales por Caldas. Inscripción S0016064 del 24 de julio de 2008; Personería jurídica N.º 1875 del 28 de marzo de 1974, otorgada por la Gobernación de Caldas. Entidad de inspección, vigilancia y control: Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas.
Objeto estatutario	Bienestar social, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor mediante centros vida, centros día, granjas del adulto mayor y centros de protección y promoción social, así como actividades de nutrición y alimentación. Coincide con el objeto del presente convenio y satisface la exigencia de relación directa del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Trazabilidad contractual en el SECOP II	La entidad ejecutora registra 35 procesos con entidades territoriales (Anserma, Caldas; San José, Caldas; Belalcázar, Caldas; Marsella, Risaralda), de los cuales 6 corresponden a atención integral de la población adulta mayor.

SOPORTE DOCUMENTAL VERIFICADO. La calificación de entidad estatal no descansa en una sola fuente. Se acredita con seis elementos concurrentes: creación por acuerdo del Concejo Municipal de Anserma con partida presupuestal, membresía estatal en los artículos 3.º y 9.º de los estatutos, mayoría pública del setenta y cinco por ciento (75 %) en la Junta Directiva acreditada nominalmente en el Acta N.º 003, aporte patrimonial público documentado en el Acuerdo Municipal N.º 001 de 1976, aporte permanente en especie de la ESE Hospital San Vicente de Paúl y declaración de composición del capital del Registro Único Tributario. La verificación íntegra consta en el Documento 06 del paquete.

PRECISIÓN METODOLÓGICA. Una corporación sin ánimo de lucro carece de capital social, de cuotas y de accionistas. Por esa razón la participación pública mayoritaria del literal a) del numeral 1 del artículo 2

de la Ley 80 de 1993 se acredita por vía institucional -origen, membresía, dirección, aportes y control- y no por una cuota de capital. Antes de la suscripción se requerirá certificación de actualización de corporados, de integrantes de la Junta Directiva y de patrimonio, con carácter confirmatorio y no constitutivo.

4. NATURALEZA DEL VÍNCULO: COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y AUSENCIA DE RELACIÓN CONMUTATIVA

El negocio que se proyecta no es un contrato conmutativo de compraventa de servicios o de suministro, sino un convenio de colaboración celebrado entre dos entidades estatales al amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, para prestar conjuntamente un servicio que se halla a cargo de ambas. Se justifica bajo los siguientes elementos:

- **Fines comunes perseguidos:** a diferencia de los contratos estatales típicos, donde existen intereses contrapuestos -la entidad busca un servicio y el contratista un lucro-, en este convenio el Municipio de Belalcázar y la entidad ejecutora persiguen un objetivo idéntico: la atención integral y la dignificación de la población adulta mayor en desprotección social y familiar, prevista como meta del Plan de Desarrollo Municipal y comprendida en el objeto legal y estatutario de la ejecutora. El éxito para el Municipio es el impacto social y, para la ejecutora, el cumplimiento de su propio cometido.
- **Ausencia de relación conmutativa:** no existe equivalencia de prestaciones económicas de precio por servicio. El aporte del Municipio no se configura como el pago de una labor sino como la entrega de recursos para cofinanciar una actividad que ambas entidades tienen a su cargo. No hay enriquecimiento de la ejecutora -que además concurre con recursos propios equivalentes al 13,93 % del valor total- sino ejecución de recursos en beneficio de un tercero: la población adulta mayor beneficiaria. Los recursos no ejecutados deben reintegrarse en la liquidación.
- **Autonomía técnica y ausencia de subordinación:** el Municipio no impartirá instrucciones precisas, detalladas o directas sobre la metodología de cuidado, de acompañamiento psicosocial o de operación que debe seguir la ejecutora, reconociendo su idoneidad y experiencia especializada. La supervisión se limitará a verificar el cumplimiento de las metas, productos y resultados pactados.
- **Relación directa con el objeto de la ejecutora:** las obligaciones que se derivan del convenio -alimentación, cuidado, acompañamiento psicosocial y actividades de envejecimiento activo de personas mayores- coinciden con el objeto de la entidad ejecutora, cuya denominación y cuyo objeto estatutario corresponden a la operación de un centro de bienestar del anciano. Se cumple así la condición del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- **Prohibición de cláusulas excepcionales:** por tratarse de un convenio interadministrativo, en él se prescinde de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Su pacto viciaría el negocio de nulidad absoluta.

5. EL IMPACTO SOCIAL

El convenio impacta de manera directa a ciento ochenta y cinco (185) personas mayores del Municipio de Belalcázar y, de manera indirecta, a sus núcleos familiares y a la comunidad. Se trata de población con enfoque diferencial etario y socioeconómico: personas de sesenta (60) años o más -o mayores de cincuenta

y cinco (55) cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen-, clasificadas en los niveles A1 a C18 del Sisbén o acreditadas como población víctima del conflicto armado. Treinta (30) de ellas se encuentran en situación de abandono e institucionalizadas de manera permanente, sin red familiar de apoyo. El mecanismo de transformación social consiste en pasar de una vejez sin cuidado, sin alimentación garantizada y sin vínculo comunitario, a un modelo de atención integral con alimentación balanceada, acompañamiento en salud básica, actividades de envejecimiento activo y reconocimiento social. Con ello se materializa el deber de concurrencia del artículo 46 de la Constitución Política y se cumple la meta de producto del Plan de Desarrollo Municipal en materia de atención y protección integral al adulto mayor.

6. OBJETO

El objeto que se pretende realizar es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR**

El objeto comprende la atención integral de la población adulta mayor a través de tres modalidades: el Centro de Bienestar del Anciano, con alojamiento; el Centro Vida urbano, sin alojamiento; y la entrega de complemento alimentario a la población mayor de la zona rural.

7. ALCANCES

Este convenio se enmarca en los programas de atención y protección integral a la población adulta mayor y busca desarrollar las capacidades institucionales y comunitarias que permitan garantizar una vejez digna, autónoma y saludable. El alcance comprende las siguientes acciones:

- Cofinanciar el proyecto mediante aportes en dinero y en especie de las dos entidades estatales que concurren al convenio.
- Suministrar alimentación completa de cinco (5) tiempos diarios a treinta (30) personas mayores institucionalizadas en el Centro de Bienestar del Anciano, de lunes a domingo, durante treinta y nueve (39) días de atención.
- Suministrar alimentación de tres (3) tiempos diarios a cuarenta y cinco (45) personas mayores del Centro Vida urbano, de lunes a viernes con exclusión de festivos, durante cuarenta y un (41) días de atención.
- Entregar una (1) canasta de complemento alimentario, compuesta por veinticinco (25) unidades de dieciocho (18) productos, a ciento diez (110) personas mayores de la zona rural.
- Vincular y sostener el talento humano mínimo requerido: un (1) coordinador, cinco (5) auxiliares de enfermería o cuidadores, dos (2) manipuladores de alimentos, dos (2) auxiliares de servicios generales y dos (2) talleristas.
- Desarrollar actividades físicas, de interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales previamente programadas, en el Centro Vida y en el Centro de Bienestar.
- Garantizar la revisión de las minutas y del perfil nutricional de la población beneficiaria por profesional en nutrición.

- Realizar la celebración del mes del adulto mayor, con logística, ambientación, sonido, refrigerios y demás elementos necesarios.
- Cumplir la totalidad de los requisitos sanitarios de la Resolución 2674 de 2013 en la manipulación, preparación, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.
- Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y con los parafiscales del personal vinculado.
- Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo y los informes de seguimiento que soporten cada desembolso.
- Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONVENIO

- **Meta 1:** garantizar mil ciento setenta (1.170) días-persona de alimentación completa de cinco (5) tiempos en el Centro de Bienestar del Anciano, resultado de treinta (30) personas mayores por treinta y nueve (39) días de atención.
- **Meta 2:** garantizar mil ochocientos cuarenta y cinco (1.845) días-persona de alimentación de tres (3) tiempos en el Centro Vida urbano, resultado de cuarenta y cinco (45) personas mayores por cuarenta y un (41) días de atención.
- **Meta 3:** entregar ciento diez (110) canastas de complemento alimentario a igual número de personas mayores residentes en la zona rural del Municipio, con acta de entrega individual.
- **Meta 4:** mantener vinculado durante todo el plazo el equipo de doce (12) personas que integran el talento humano mínimo, con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social.
- **Meta 5:** ejecutar dos (2) eventos culturales, recreativos o deportivos y una (1) jornada de celebración del mes del adulto mayor, con registro de asistencia y evidencia fotográfica.
- **Meta 6:** entregar un (1) informe de perfil nutricional de la población beneficiaria y de revisión del ciclo de menús, suscrito por profesional en nutrición.

9. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD EJECUTORA EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA

Para el cumplimiento del propósito social y del objeto del convenio, la entidad ejecutora desarrollará el siguiente plan de acción técnico-social:

- **Caracterización y focalización de beneficiarios:** verificación del listado de personas mayores beneficiarias contra la base del Sisbén y el registro municipal, con actualización de la ficha individual de cada beneficiario y aplicación del enfoque diferencial. Resultado esperado: base de datos depurada de ciento ochenta y cinco (185) beneficiarios.
- **Operación del servicio de alimentación:** planeación del ciclo de menús de cuatro (4) semanas, compra y almacenamiento de insumos, preparación en instalaciones con concepto sanitario favorable, control de temperaturas y de contramuestras, y distribución con planilla diaria de entrega. Normativa aplicable: Resolución 2674 de 2013.
- **Cuidado y acompañamiento en salud básica:** asistencia permanente de auxiliares de enfermería o cuidadores, control de signos vitales, administración de medicamentos formulados bajo protocolo,

registro de novedades y articulación con la red prestadora de servicios de salud para traslados y urgencias.

- **Programa de envejecimiento activo:** ejecución del cronograma de actividades físicas, cognitivas, productivas, recreativas y culturales a cargo de los talleristas, con enfoque de estimulación funcional y prevención del deterioro cognitivo.
- **Entrega del complemento alimentario rural:** programación de rutas veredales, conformación de la canasta conforme a la ficha, entrega individual con acta y registro fotográfico, y reprogramación documentada cuando las condiciones de la vía lo impidan.
- **Acompañamiento nutricional:** revisión de minutas por profesional en nutrición, elaboración del perfil nutricional de los beneficiarios e informe de recomendaciones del ciclo de menús, con ajuste de las minutas cuando el estado nutricional lo exija.
- **Gestión administrativa y de reporte:** elaboración de los informes parciales de ejecución con soportes, planillas de asistencia, evidencias, constancias de pago de seguridad social y balance del aporte propio, para el visto bueno del supervisor.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. Obligaciones generales de la entidad ejecutora

- Suscribir el acta de inicio dentro de los plazos establecidos por el Municipio y previa aprobación de la garantía única.
- Ejecutar el objeto del convenio con estricta sujeción al Anexo Técnico, al Estudio Previo y a su propuesta, y mantener los valores propuestos durante todo el plazo de ejecución.
- Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales del personal vinculado, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución y por el término que en cada amparo se establezca.
- Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor designado por el Municipio.
- Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
- Informar al Municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
- Guardar reserva sobre la información a la que acceda con ocasión del convenio y dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 en el tratamiento de los datos personales de la población beneficiaria.
- Responder ante el Municipio y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

- Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del convenio sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
- Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran.
- Expedir la facturación electrónica o el documento equivalente conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.
- Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de sus actos, hechos u omisiones o los de su personal.
- Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del convenio.
- Obtener y mantener vigentes las autorizaciones, permisos y conceptos sanitarios requeridos para la prestación del servicio.
- Abrir y mantener una cuenta bancaria de destinación específica para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, y no destinarlos a fin distinto del pactado.
- Llevar contabilidad separada de la ejecución y poner a disposición del supervisor los soportes contables cuando le sean requeridos.
- Ejecutar íntegramente su aporte de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808) y acreditarlo documentalmente ante el supervisor en cada informe parcial.
- Ubicar de forma permanente y visible la imagen institucional aprobada del Municipio en los lugares donde se desarrollen las actividades.
- Cumplir la normativa ambiental vigente, en especial la separación en la fuente de los residuos y la entrega de los aceites vegetales usados de cocina a gestor autorizado, con certificado de disposición final.
- Garantizar la accesibilidad del servicio y de la comunicación con la población beneficiaria, en los términos del Decreto 0287 de 2026.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de su objeto, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

10.2. Obligaciones específicas de la entidad ejecutora

- COMPONENTE A - ALIMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO. Suministrar cinco (5) tiempos alimentarios diarios -desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena- a treinta (30) personas mayores institucionalizadas, de lunes a domingo, durante treinta y nueve (39) días de atención, conforme al ciclo de menús de cuatro (4) semanas del numeral B del Anexo Técnico.
- COMPONENTE A - Mantener contramuestras de cada preparación durante setenta y dos (72) horas, rotuladas con fecha, hora y responsable, y llevar el registro diario de temperaturas de recepción, almacenamiento, cocción y servido.
- COMPONENTE A - Cumplir la totalidad de los requisitos sanitarios de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en la manipulación, preparación, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.

- COMPONENTE B - ALIMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA URBANO. Suministrar tres (3) tiempos alimentarios diarios -desayuno, almuerzo y refrigerio de la tarde- a cuarenta y cinco (45) personas mayores, de lunes a viernes con exclusión de festivos, durante cuarenta y un (41) días de atención, conforme al numeral C del Anexo Técnico.
- COMPONENTE B - Garantizar que las minutas aseguren el aporte proteico-calórico y de micronutrientes acorde con los requerimientos nutricionales de la persona mayor, y sustituir preparaciones únicamente por equivalentes de igual aporte nutricional, previa autorización del profesional en nutrición y aviso al supervisor.
- COMPONENTE C - TALENTO HUMANO. Vincular y sostener durante todo el plazo un (1) coordinador del programa, cinco (5) auxiliares de enfermería o cuidadores, dos (2) manipuladores de alimentos, dos (2) auxiliares de servicios generales y dos (2) talleristas, con los perfiles, la dedicación y las funciones del numeral E del Anexo Técnico.
- COMPONENTE C - Acreditar que la totalidad del personal que manipula alimentos cuenta con certificado vigente de manipulación de alimentos y con los exámenes médicos ocupacionales exigidos.
- COMPONENTE C - Reemplazar de manera inmediata al personal ausente, sin que la ausencia afecte la prestación del servicio, y someter toda sustitución a la aprobación previa del supervisor con perfil igual o superior.
- COMPONENTE D - COMPLEMENTO ALIMENTARIO RURAL. Entregar ciento diez (110) canastas de veinticinco (25) unidades compuestas por dieciocho (18) productos, a igual número de personas mayores de la zona rural, con acta de entrega individual firmada y registro fotográfico, conforme al numeral D del Anexo Técnico.
- COMPONENTE D - Programar rutas veredales y puntos de acopio, y reprogramar de manera documentada las entregas cuando las condiciones de la vía lo impidan, sin reducir el número total de canastas comprometidas.
- COMPONENTE E - CUIDADO Y SALUD. Garantizar el acompañamiento permanente de las personas mayores institucionalizadas, el control de signos vitales, la administración de medicamentos formulados bajo protocolo y el registro individual de novedades en salud.
- COMPONENTE E - Articularse con la red prestadora de servicios de salud del Municipio para los traslados y las urgencias, y reportar al supervisor cualquier evento adverso en salud dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia.
- COMPONENTE F - ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Ejecutar el cronograma de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales previamente programadas, en el Centro Vida urbano y en el Centro de Bienestar del Anciano.
- COMPONENTE F - Realizar dos (2) eventos culturales, recreativos o deportivos de integración y una (1) jornada de celebración del mes del adulto mayor, con registro de asistencia y evidencia fotográfica, con cargo a su propio aporte.
- COMPONENTE F - Entregar un (1) informe de perfil nutricional de la población beneficiaria y de revisión del ciclo de menús, suscrito por profesional en nutrición con tarjeta profesional vigente, con cargo a su propio aporte.

- COMPONENTE G - ADMINISTRATIVO. Verificar y depurar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio, el listado nominal de los ciento ochenta y cinco (185) beneficiarios contra la base del Sisbén y el registro municipal, y remitirlo al supervisor con la ficha individual de cada beneficiario.
- COMPONENTE G - Presentar el cronograma y el plan operativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- COMPONENTE G - Implementar y mantener vigente un plan de contingencia de abastecimiento que garantice existencias mínimas para tres (3) días y la disponibilidad de un proveedor alterno.
- COMPONENTE G - Presentar informe mensual de ejecución técnica y financiera dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado, e informe final dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo.
- COMPONENTE G - Conservar y entregar al Municipio, al momento de la liquidación, el archivo completo de planillas, actas de entrega, evidencias y soportes contables de la ejecución.

10.3. Obligaciones del Municipio de Belalcázar

- Desembolsar oportunamente su aporte de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895) en la forma pactada.
- Designar el supervisor del convenio y comunicarlo por escrito a la entidad ejecutora en el acta de inicio.
- Facilitar la infraestructura física del Centro de Bienestar del Anciano y del Centro Vida urbano, en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
- Garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instalaciones suministradas.
- Coordinar y apoyar los procesos de convocatoria, caracterización y focalización de los beneficiarios, y entregar el listado nominal inicial.
- Suministrar oportunamente la información y los documentos que requiera la entidad ejecutora para la correcta ejecución.
- Ejercer la vigilancia y el control de la correcta ejecución del convenio y de la inversión de los recursos aportados.
- Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos.
- Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto y de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora.
- Apoyar la articulación interinstitucional, en particular con la red prestadora de servicios de salud del Municipio.
- Aprobar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, o formular las observaciones a que haya lugar.
- Publicar en el SECOP II el convenio y la totalidad de los documentos de su ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- Liquidar el convenio dentro del término pactado.

10.4. Obligaciones conjuntas de las partes

- Contar con la disponibilidad presupuestal y financiera de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
- Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del objeto.
- Designar los delegados que integrarán las mesas de seguimiento del convenio.
- Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación.
- Adoptar de común acuerdo las medidas necesarias para conjurar cualquier situación que amenace la continuidad del servicio a la población beneficiaria.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar en ningún caso el 30 de septiembre de 2026.

El plazo se determinó a partir de la estructura de costos del programa: treinta y nueve (39) días de atención en el Centro de Bienestar del Anciano y cuarenta y un (41) días de atención en el Centro Vida urbano, comprendidos dentro de los dos (2) meses de operación del talento humano.

ADVERTENCIA EXPRESA: el plazo y las cantidades son inseparables del valor. Cualquier extensión de la atención más allá del 30 de septiembre de 2026 -por ejemplo, hasta el cierre de la vigencia fiscal- exige adición del convenio, expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y recálculo de las cantidades de raciones y de los meses de talento humano. No es posible extender el plazo conservando los mismos aportes.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, específicamente en las instalaciones del Centro de Bienestar del Anciano y del Centro Vida urbano, y en la zona rural del Municipio para la entrega del complemento alimentario.

13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR, CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO OFICIAL

13.1. Justificación del valor

13.1.1. Marco legal y conceptual

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal debe justificar el valor estimado del negocio indicando las variables consideradas para su cálculo. Que la modalidad sea la contratación directa no atenúa este deber: por el contrario, la ausencia de competencia obliga a que la memoria de cálculo sea trazable y contrastable con precios de mercado, de modo que el aporte municipal no exceda el costo real de la operación.

Sobre el aporte de la entidad ejecutora se precisa: ninguna norma exige un porcentaje mínimo de aporte en los convenios interadministrativos. El aporte que aquí se pacta proviene del ofrecimiento de la propia ejecutora, se incorpora al convenio como obligación exigible y su ejecución íntegra condiciona el último desembolso. El porcentaje aplicable a este proceso se establece en el numeral 13.5.

13.1.2. Variables de referencia

Para la determinación del presupuesto oficial de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703)** se tomaron como base las siguientes variables transversales:

- **Variable poblacional:** treinta (30) personas mayores institucionalizadas en el Centro de Bienestar del Anciano; cuarenta y cinco (45) personas mayores del Centro Vida urbano; ciento diez (110) personas mayores de la zona rural. Total: ciento ochenta y cinco (185) beneficiarios.
- **Variable temporal:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO de plazo, equivalentes a treinta y nueve (39) días de atención en el Centro de Bienestar, cuarenta y un (41) días de atención en el Centro Vida y dos (2) meses de operación del talento humano.
- **Variable de insumos:** ciclo de menús de cuatro (4) semanas con cinco (5) tiempos diarios en el Centro de Bienestar y tres (3) tiempos diarios en el Centro Vida; canasta de veinticinco (25) unidades de dieciocho (18) productos para la población rural.
- **Variable de talento humano:** doce (12) personas en siete (7) perfiles, cuyo costo mensual se determinó con las cotizaciones del sondeo de mercado y refleja el incremento del veintitrés por ciento (23 %) del salario mínimo mensual legal vigente para 2026.
- **Variable de infraestructura:** la infraestructura física del Centro de Bienestar del Anciano y del Centro Vida urbano la facilita el Municipio; la entidad ejecutora aporta la capacidad operativa, administrativa y logística.

13.1.3. Metodología de cálculo del presupuesto

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social utilizó el mecanismo de análisis de costos por componentes, aplicando sobre las cotizaciones del mercado regional la secuencia estadística de seis etapas de la Guía CCE V.3: indexación, ordenamiento ascendente, análisis estadístico, depuración por rango intercuartílico, media podada y determinación del presupuesto con memoria de cálculo trazable. El detalle completo de la memoria consta en el Documento 01 - Análisis del Sector, capítulo E, del cual este estudio previo toma las cifras sin modificarlas.

Valor total del convenio = Aporte del Municipio + Aporte de la entidad ejecutora = $143.261.895 + $23.195.808 = $166.457.703

13.1.4. Estructura de cofinanciación

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE	ESTADO DEL RECURSO
Municipio de Belalcázar, Caldas	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895)	86,07 %	Certificado - CDP N.º 0000000480 del 7 de julio de 2026 y recursos incorporados por el Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026, pendiente el CDP complementario

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE	ESTADO DEL RECURSO
Entidad ejecutora - aporte propio comprometido	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808)	13,93 %	Aporte en dinero y en especie, exigible como obligación del convenio
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703)**	**100,00 %**	**PROYECTO INTEGRAL**

13.1.5. Análisis de costos

Se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y con las necesidades propias del desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal; de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso luego de un estudio serio y del análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, garantizando que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

ÍTEM	ACTIVIDAD O COMPONENTE	MEMORIA DE CÁLCULO	VALOR	RESPONSABLE DEL APORTE
A	Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano	30 personas × $32.000 × 39 días	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($37.440.000)	Municipio
B	Alimentación del Centro Vida urbano	45 personas × $19.000 × 41 días	TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($35.055.000)	Municipio
C	Talento humano (12 personas en 7 perfiles)	Según tabla del numeral 13.1.5.1	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($56.730.895)	Municipio
D	Complemento alimentario rural	110 personas × $127.600	CATORCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($14.036.000)	Municipio
E	Eventos culturales, recreativos y deportivos	2 eventos × $550.000	UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000)	Entidad ejecutora
F	Profesional en nutrición	1 × $600.000	SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)	Entidad ejecutora
G	Celebración del mes del adulto mayor	1 jornada × $5.000.000	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)	Entidad ejecutora

ÍTEM	ACTIVIDAD O COMPONENTE	MEMORIA DE CÁLCULO	VALOR	RESPONSABLE DEL APORTE
H	Costos administrativos del proyecto	11 % de $149.961.895	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($16.495.808)	Entidad ejecutora
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703)**	**MUNICIPIO + EJECUTORA**

13.1.5.1. Detalle del talento humano

PERFIL	NIVEL EDUCATIVO	VALOR MENSUAL	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Coordinador del Centro Vida	Profesional	$3.248.000	1	2,0	$6.496.000
Auxiliar de enfermería o cuidador - Centro Vida	Técnico o tecnólogo	$2.707.491	4	2,0	$21.659.928
Manipulador de alimentos	Bachiller con certificado de manipulación	$2.707.491	2	2,0	$10.829.964
Auxiliar de servicios generales	Bachiller	$2.707.491	2	2,0	$10.829.964
Tallerista - Centro Vida	Bachiller con experiencia	$1.376.471	1	1,0	$1.376.471
Auxiliar de enfermería o cuidador - Centro de Bienestar	Técnico o tecnólogo	$2.769.284	1	1,0	$2.769.284
Tallerista - Centro de Bienestar	Bachiller con experiencia	$2.769.284	1	1,0	$2.769.284
TOTAL			**12**		**$56.730.895**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703) M/CTE, incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor se descompone en el aporte municipal de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895) y en el aporte propio de la entidad ejecutora de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808).

13.1.6. Conclusión técnica de razonabilidad

El valor total estimado de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703) se considera razonable y justo. El mecanismo de cofinanciación es beneficioso para el Municipio de Belalcázar, ya que permite la atención integral de ciento ochenta y cinco (185) personas mayores con una inversión directa de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895), equivalente al 86,07 % del costo total del proyecto, mientras la entidad ejecutora asume el 13,93 % restante. Contrastado con el histórico propio indexado y con los referentes de otras entidades territoriales del capítulo C del Análisis del Sector, el valor mensual del aporte municipal se ubica dentro del rango de mercado. Este esquema garantiza la eficiencia del gasto público y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

13.2. Valor del convenio

VALOR DEL CONVENIO: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703), incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Equivalente a 95,07 SMMLV.

13.3. Presupuesto oficial

EL APORTE DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR SE GARANTIZA: el Municipio aporta como presupuesto oficial máximo la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895) m/cte.**, equivalente a 81,82 SMMLV, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000480 y en el certificado complementario que debe expedirse con cargo a los recursos incorporados por el Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026.

13.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de Belalcázar adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	N.º 0000000480
Fecha de expedición	7 de julio de 2026
Dependencia solicitante	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
Valor total certificado	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($15.414.982)
Objeto del gasto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR. Proyecto: 202500000044517
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

CONCEPTO	DETALLE
Clasificación CPC	93304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos ($4.973.812); 93500 Otros servicios sociales sin alojamiento ($9.441.170); 93411 Servicios de rehabilitación profesional para personas con discapacidad ($1.000.000)
Fuentes de financiación	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación ($1.000.000); 1.2.3.1.19 Estampillas ($2.170.936); 1.2.4.3.03 SGP propósito general libre inversión ($9.441.170); 1.3.3.3.20 Recursos de balance de estampillas ($2.802.876)
Código del proyecto de inversión	202500000044517 - Asistencia integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Belalcázar
Línea estratégica y producto	LE1 - Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente · Producto 4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Recursos de cofinanciación departamental	CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($127.846.913), incorporados al presupuesto municipal mediante el Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026 (CDP departamental 35000548417), fuente 1.3.1.1.08 - Otras transferencias de capital del gobierno general
TOTAL DISPONIBLE PARA EL APORTE MUNICIPAL	**$15.414.982 + $127.846.913 = $143.261.895**

13.5. Cuantificación de los aportes

13.5.1. Aporte del Municipio

El Municipio aporta como presupuesto oficial la suma máxima de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895) m/cte.**, equivalentes al 86,07 % máximo del total del presupuesto del proyecto, destinados de manera exclusiva a los componentes A, B, C y D del numeral 13.1.5.

13.5.2. Aporte de la entidad ejecutora

La entidad ejecutora aportará el valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808)**, equivalente al 13,93 % del valor total del proyecto, en dinero y en especie, correspondiente a los componentes E, F, G y H del numeral 13.1.5. Este aporte constituye obligación exigible del convenio: deberá ejecutarse en su totalidad y acreditarse documentalmente ante el supervisor en cada informe parcial, y su acreditación íntegra es condición del último desembolso.

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE	ESTADO DEL RECURSO
Municipio de Belalcázar, Caldas	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895)	86,07 %	Certificado - CDP N.º 0000000480 y CDP complementario pendiente
Entidad ejecutora - aporte propio comprometido	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808)	13,93 %	Aporte en dinero y en especie, exigible como obligación del convenio
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703)**	**100,00 %**	**PROYECTO INTEGRAL**

PRECISIÓN NORMATIVA: en los convenios interadministrativos no existe umbral legal de aporte mínimo de la entidad ejecutora; el porcentaje aquí registrado corresponde a lo efectivamente ofrecido por aquella y se convierte, por su incorporación al convenio, en obligación exigible cuyo incumplimiento habilita las multas y la efectividad de la garantía de cumplimiento.

14. FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio de Belalcázar desembolsará a la entidad ejecutora el valor del aporte de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, el avance y el cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar, en los formatos que para ello establezca el Municipio y de acuerdo con la relación de cantidades de beneficiarios efectivamente atendidos, mediante pagos parciales por actas mensuales o fracción vencida.

Los desembolsos se realizarán a la cuenta bancaria abierta por la entidad ejecutora para la ejecución del presente convenio - Cuenta de ahorros N.º 70800002091 de Bancolombia S.A., abierta el 19 de febrero de 2025, activa según certificación del 30 de junio de 2026 -, previo visto bueno, verificación y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

El último desembolso se condiciona a la acreditación íntegra del aporte de la entidad ejecutora, certificada por su revisor fiscal o contador público, y a la certificación de cumplimiento del supervisor.

PARÁGRAFO: para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para tal fin, la entidad ejecutora deberá presentar informe de actividades -con soportes fotográficos, planillas de asistencia y de entrega, evidencias y demás formatos exigidos- y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

15. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO

La entidad ejecutora asume la totalidad de los tributos, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del convenio, los cuales están comprendidos dentro del

componente de costos administrativos equivalente al once por ciento (11 %) de los costos directos del programa.

De acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio de Belalcázar proporcionado, aquí tienes la tabla actualizada con las tarifas correspondientes para cada tributo municipal:

TRIBUTO, CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	TARIFA O RÉGIMEN APLICABLE
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Municipal	**4%** sobre el valor bruto del contrato, factura o cuenta de cobro, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Estampilla procultura	Municipal	**2.0%** sobre el valor bruto del contrato, factura o cuenta de cobro, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Tasa Pro Deporte y Recreación *(Referida anteriormente como Estampilla prodeporte)*	Municipal	**1.0%** del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso.
Impuesto de industria y comercio y su retención (ReteICA)	Municipal	**ICA:** Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios, según la actividad económica específica (CIIU). **ReteICA:** La tarifa que corresponda a la respectiva actividad económica desarrollada. Cuando no se establezca la actividad, la retención en la fuente será del diez (10) por mil.
Retención en la fuente a título de renta	Nacional	Según el régimen de la entidad ejecutora. CORPOSANTANA figura en el Registro Único Tributario con las responsabilidades 05 (impuesto de renta y complementario, régimen ordinario), 07 (retención en la fuente a título de renta), 14 (informante de exógena), 42 (obligado a llevar contabilidad), 52 (facturador electrónico) y 55 (informante de beneficiarios finales).
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Nacional	Los aportes del convenio no constituyen contraprestación por una venta de bienes o servicios, por no existir relación conmutativa. La causación concreta debe ser evaluada por la Secretaría de Hacienda a la luz del régimen tributario de la entidad ejecutora.

Gravamen a los movimientos financieros	Nacional	Cuatro por mil sobre los movimientos de la cuenta de destinación específica, salvo exención aplicable.
Garantía única de cumplimiento	Contractual	Prima a cargo de la entidad ejecutora; amparos y porcentajes se definen en el estudio previo.

OBSERVACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENTIDAD EJECUTORA: el Registro Único Tributario aportado la registra con la responsabilidad 05 - impuesto de renta y complementario del régimen ordinario.

Nota sobre el equilibrio económico: conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Tratándose de un convenio sin relación conmutativa, esta regla opera de manera atenuada; no obstante, el capítulo G asigna expresamente el riesgo de variación de precios de la canasta de alimentos y prevé su tratamiento.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUBSUNCIÓN NORMATIVA

La modalidad de selección es la **CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal de convenios o contratos interadministrativos**, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. No se trata de una opción discrecional de la entidad: verificados los presupuestos de la causal, la contratación directa es la modalidad que impone la ley.

16.1. Verificación de los presupuestos de la causal

PRESUPUESTO DE LA CAUSAL	VERIFICACIÓN EN EL CASO CONCRETO	RESULTADO
Que ambas partes sean entidades estatales	El Municipio de Belalcázar lo es por el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. La ejecutora lo es por el mismo literal, en el aparte relativo a «las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten», acreditada con la composición de capital del Registro Único Tributario: 66,7 % de capital nacional público.	CUMPLE
Que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora	El objeto estatutario de la ejecutora es la atención, protección y bienestar de la persona mayor, y su denominación corresponde a un centro de bienestar del anciano. Las obligaciones del convenio -alimentación, cuidado, acompañamiento y envejecimiento activo de personas mayores- se sitúan íntegramente dentro de ese objeto.	CUMPLE
Que no se configure la excepción del inciso segundo del literal c)	Analizada en el numeral 16.2.	CUMPLE

PRESUPUESTO DE LA CAUSAL	VERIFICACIÓN EN EL CASO CONCRETO	RESULTADO
Acto administrativo de justificación	Se expide la resolución de justificación de la contratación directa que constituye el Documento 03 del paquete, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE

16.2. Análisis de la excepción del inciso segundo del literal c)

El inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 exceptúa de la contratación directa los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las ejecutoras sean instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o federaciones de entidades territoriales.

La excepción no se configura en este caso, por dos razones concurrentes que se dejan expresamente motivadas:

1. Por el tipo de negocio. El objeto proyectado no es un contrato de suministro ni de obra. Se trata de un convenio de colaboración para la operación integral de un modelo de atención -cuidado permanente, acompañamiento en salud básica, actividades de envejecimiento activo, talento humano especializado y alimentación como uno de sus componentes-, en el que no existe relación conmutativa de precio por bien entregado sino cofinanciación de una actividad que ambas entidades tienen a su cargo. El componente de alimentación es instrumental del servicio asistencial y no agota ni define el objeto.
2. Por la naturaleza de la ejecutora. Verificados los estatutos vigentes, la ejecutora no encaja en ninguna de las cuatro hipótesis subjetivas de la excepción: no es institución de educación superior pública; no es sociedad de economía mixta, figura societaria con capital dividido en acciones o cuotas que una corporación sin ánimo de lucro no posee; no es federación de entidades territoriales; y no es persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, porque el artículo 3.º de sus estatutos la define como «de naturaleza mixta conformada por el municipio de Anserma, el Hospital San Vicente de Paúl, las organizaciones sociales y en general la sociedad civil», y su artículo 9.º admite expresamente como corporados a las organizaciones sociales y a la sociedad civil. La enumeración legal es taxativa y no admite extensión analógica en materia de excepciones.

CONCLUSIÓN. La excepción del inciso segundo del literal c) NO SE CONFIGURA, por no concurrir ninguna de sus dos condiciones. La causal de contratación directa se conserva y el proceso no debe reencauzarse a licitación pública ni a selección abreviada. La motivación de los dos numerales anteriores se conserva en el expediente como respaldo de la decisión adoptada.

16.3. Modalidades descartadas

MODALIDAD DESCARTADA	MOTIVO DEL DESCARTE
Licitación pública	El valor del aporte municipal (81,82 SMMLV) es muy inferior a la menor cuantía de la entidad y, en todo caso, la causal de contratación directa del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desplaza los procedimientos competitivos.
Selección abreviada de menor cuantía	Aplica en defecto de causal de contratación directa. Verificada la causal interadministrativa, esta modalidad no procede.
Selección abreviada por subasta inversa	El objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: la atención integral de personas mayores exige valoración de calidad, idoneidad del talento humano y continuidad del cuidado.
Concurso de méritos	El objeto no es de consultoría ni de interventoría en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
Mínima cuantía	El valor supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad.
Régimen especial del Decreto 092 de 2017	DESCARTADA POR RAZÓN DE COMPETENCIA. El ámbito de aplicación de ese decreto se circunscribe a los contratos con entidades PRIVADAS sin ánimo de lucro del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Acreditada la participación pública mayoritaria de la ejecutora, esta no es una entidad privada y el decreto no le resulta aplicable.
Proceso competitivo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017	NO APLICA. Es consecuencia del descarte anterior: la contratación directa por causal interadministrativa no admite ni exige convocatoria pública.

17. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente proceso se adelanta con fundamento en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, cuyo inciso primero fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 7 de la misma Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

18. CONDICIONES EXIGIDAS A LA ENTIDAD EJECUTORA

En la contratación directa no existen requisitos habilitantes en el sentido del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ni factores de ponderación, porque no hay pluralidad de oferentes que comparar. Lo que sí debe verificar la entidad estatal, y aquí se define de manera expresa, son las condiciones que exigirá a la entidad ejecutora, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

18.1. Capacidad jurídica y calidad de entidad estatal

La entidad ejecutora debe acreditar su existencia, su representación legal vigente y su calidad de entidad estatal derivada de la participación pública mayoritaria en su capital, en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Debe acreditar igualmente que su representante legal cuenta

con capacidad suficiente para obligarla por la cuantía del convenio y, cuando los estatutos lo exijan, con la autorización previa del órgano de administración competente.

18.2. Relación directa del objeto

La entidad ejecutora debe acreditar que las obligaciones del convenio guardan relación directa con el objeto señalado en la ley o en sus reglamentos -para el caso, en sus estatutos-, conforme al inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta verificación es condición de validez de la causal invocada y no un requisito subsanable.

18.3. Capacidad técnica y operativa

La entidad ejecutora debe acreditar experiencia verificable en la atención integral de población adulta mayor en centros de bienestar, centros de protección social, centros vida o centros día, y capacidad operativa suficiente para atender simultáneamente las tres modalidades de atención del objeto. La verificación se realiza en el Documento 04 - Análisis de la propuesta, con la trazabilidad del SECOP II.

INDICADOR DE CAPACIDAD	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Procesos registrados en el SECOP II	35 procesos con 4 entidades territoriales: Anserma, Caldas; San José, Caldas; Belalcázar, Caldas; Marsella, Risaralda.
Procesos de atención integral a la población adulta mayor	6 procesos, por $4.434.486.435.
Tres mayores contratos de atención al adulto mayor	$3.149.069.590, equivalente al 1891,8 % del valor total del presente convenio.
Relación previa con el Municipio de Belalcázar	4 procesos por $2.014.801.192, incluido el contrato de atención integral al adulto mayor con terminación prevista para el 30 de julio de 2026, inmediatamente anterior al inicio del presente convenio.

18.4. Capacidad financiera y organizacional

No se exigen indicadores financieros de capacidad, por cuanto estos operan como requisitos habilitantes de los procesos competitivos y su verificación carece de objeto cuando no hay pluralidad de oferentes. En su lugar, la entidad ejecutora debe acreditar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 suscritos por contador público y, cuando esté obligada a tenerlo, por revisor fiscal, así como la estructura organizacional mínima del numeral 19.9, que constituye la capacidad material sin la cual el servicio no puede prestarse.

19. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA ENTIDAD EJECUTORA

ÍTEM	DOCUMENTO	FINALIDAD DE LA VERIFICACIÓN
19.1	Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario	Existencia, vigencia, objeto y facultades del representante legal.

ÍTEM	DOCUMENTO	FINALIDAD DE LA VERIFICACIÓN
19.2	Estatutos vigentes, acto de creación y acta de la Junta Directiva	Acreditar el objeto, la composición institucional y la conformación del órgano de dirección. NO SUBSANABLE: soporta la calificación de entidad estatal. Verificados en el Documento 06.
19.3	Registro Único Tributario vigente	Composición del capital (casillas 82 a 84), régimen tributario y responsabilidades fiscales aplicables a las retenciones.
19.4	Certificación de composición del capital suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público	Confirmar que la participación pública mayoritaria se mantiene a la fecha de suscripción.
19.5	Autorización del órgano de administración competente, cuando los estatutos la exijan	Capacidad para obligarse por la cuantía del convenio.
19.6	Documentos del representante legal: cédula de ciudadanía y certificación de situación militar cuando aplique	Identificación y capacidad.
19.7	Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 y sus notas	Solvencia y capacidad de operación con recursos propios.
19.8	Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, suscrita por revisor fiscal o contador público, con copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
19.9	Estructura organizacional mínima, conforme al numeral 19.9	Capacidad material de prestación del servicio.
19.10	Certificaciones de experiencia en atención integral a la población adulta mayor	Capacidad técnica y trazabilidad de la ejecución.
19.11	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales contra menores, de la entidad y de su representante legal	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

ÍTEM	DOCUMENTO	FINALIDAD DE LA VERIFICACIÓN
19.12	Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés	Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 de la Ley 2014 de 2019.
19.13	Certificación de la cuenta bancaria de destinación específica	Manejo separado y trazable de los recursos del convenio.
19.14	Concepto sanitario favorable vigente y certificados de manipulación de alimentos del personal	Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
19.15	Declaración de personas políticamente expuestas del representante legal y de los miembros del órgano de administración	Transparencia y prevención del riesgo de corrupción.
19.16	Registro activo en el SECOP II	Publicidad y trazabilidad del proceso.
19.17	Declaración de cumplimiento de los requisitos de accesibilidad del Decreto 0287 de 2026	Accesibilidad del servicio y de la comunicación con la población beneficiaria en todas las modalidades y regímenes.
19.18	Propuesta técnica y económica con la desagregación de los componentes A a H	Base de la verificación de razonabilidad del valor y del aporte propio.

19.9. Estructura organizacional mínima requerida

ROL O CARGO SOLICITADO	ÁREA O NIVEL
Representante legal	Alta dirección
Órgano de administración activo	Gobierno corporativo
Revisor fiscal, cuando la entidad esté obligada a tenerlo	Control y auditoría
Contador público	Apoyo administrativo
Coordinador del programa de adulto mayor	Alta dirección y operación
Auxiliares de enfermería o cuidadores	Operativo y asistencial
Manipuladores de alimentos	Operativo y alimentación
Auxiliares de servicios generales	Operativo y apoyo
Talleristas	Operativo y psicosocial
Profesional en nutrición	Técnico y asesoría

19.10. Perfiles y funciones de la estructura administrativa

Para asegurar la ejecución idónea del convenio, la entidad ejecutora deberá garantizar una estructura organizacional que responda a los componentes asistenciales, nutricionales y psicosociales del objeto:

- **Coordinador del programa:** responsable de la supervisión técnica, administrativa y operativa del convenio, de la planeación y ejecución de las actividades, del control de calidad del servicio y de la interlocución con el supervisor del Municipio.
- **Auxiliares de enfermería o cuidadores:** acompañamiento permanente, asistencia básica en salud, control de signos vitales, registro de novedades y apoyo al bienestar integral de la población beneficiaria.
- **Manipuladores de alimentos:** preparación, manipulación y distribución de los alimentos conforme a la Resolución 2674 de 2013, con certificado vigente de manipulación.
- **Auxiliares de servicios generales:** mantenimiento, limpieza y organización de las instalaciones, asegurando un ambiente seguro, higiénico y confortable.
- **Talleristas:** ejecución de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales previamente programadas.
- **Equipo administrativo y contable:** gestión de la cuenta de destinación específica, soportes contables, liquidación de nómina y aportes al sistema de seguridad social, y elaboración de los informes de ejecución.

20. AUSENCIA DE FACTORES DE PONDERACIÓN Y DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En la contratación directa no hay lugar a factores de ponderación ni a criterios de calificación de ofertas, porque no existe pluralidad de proponentes que comparar. Por la misma razón no se aplican los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, ni el puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, que el Decreto 0287 de 2026 reserva a la licitación pública y al concurso de méritos.

Sí resultan plenamente aplicables, y así se exigen, las obligaciones de accesibilidad del Decreto 0287 de 2026, que rigen en todas las modalidades y regímenes de contratación: la entidad ejecutora debe garantizar la accesibilidad física del servicio y la accesibilidad de la comunicación con la población beneficiaria.

La razonabilidad del valor, que en los procesos competitivos se obtiene por la comparación de ofertas, se sustituye aquí por el contraste documentado con el histórico propio indexado y con los referentes de otras entidades territoriales del capítulo C del Análisis del Sector, y por el sondeo de mercado de los componentes de alimentación y talento humano.

21. TRÁMITE DEL PROCESO Y PUBLICIDAD

El trámite de la contratación directa por causal interadministrativa comprende las siguientes actuaciones, en el orden indicado:

3. Elaboración y aprobación de los estudios y documentos previos, con el análisis del sector que los soporta.
4. Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la totalidad del aporte municipal.

5. Expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señalan la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas a la entidad ejecutora y el lugar de ejecución.
6. Verificación documental de las condiciones exigidas a la entidad ejecutora, con el análisis de la propuesta que constituye el Documento 04 del paquete.
7. Suscripción del convenio, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.
8. Publicación en el SECOP II de la totalidad de los documentos del proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Ley 1712 de 2014.

No hay lugar a aviso de convocatoria, a proyecto de pliego de condiciones, a plazo para presentación de ofertas, a audiencias ni a manifestaciones de interés, por tratarse de contratación directa.

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se aplica la metodología de identificación, valoración y asignación de riesgos conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente. La matriz completa, con las veintiún (21) filas, la totalidad de las columnas del manual y el mapa de calor con las dos capas de valoración, consta en el capítulo G del Documento 01 - Análisis del Sector, que hace parte integral del presente estudio previo. A continuación se transcriben los riesgos que afectan la ejecución del convenio, con su asignación y mitigación.

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROB.	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
1	Regulatorio	Que la entidad encuadre el negocio en el régimen del Decreto 092 de 2017 - previsto para entidades PRIVADAS sin ánimo de lucro- pese a que la ejecutora ostenta participación pública mayoritaria y es entidad estatal, o que no motive la relación directa entre las obligaciones del convenio y el objeto legal y estatutario de la ejecutora, exigida por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.	3	4	7 - Alto	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad: la modalidad se subsume expresamente en el capítulo A.6 de este estudio y en el acto administrativo de justificación; se incorpora al expediente el Registro Único Tributario que acredita el 66,7 % de capital público; se coteja el objeto estatutario de la ejecutora con las obligaciones del convenio, y se descarta de manera motivada el Decreto 092 de 2017.

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROB.	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
2	Financiero	Que el respaldo presupuestal resulte insuficiente: el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000480 del 7 de julio de 2026 ampara QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($15.414.982), mientras el aporte del Municipio asciende a CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895).	4	5	9 - Extremo	Municipio de Belalcázar	Evitar: expedir, antes de la publicación, el CDP complementario por CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($127.846.913) con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, fuente 1.3.1.1.08 - Otras transferencias de capital, incorporados mediante el Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026, y acumularlo al CDP N.º 0000000480.
3	Económico	Que el presupuesto oficial quede desalineado de los precios reales del mercado por haberse construido con una muestra de tres cotizaciones por componente, inferior a los cinco registros que la Guía CCE V.3 considera robustos.	3	4	7 - Alto	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad: depuración por túnel intercuartílico y media podada sobre cada componente; verificación cualitativa de las observaciones extremas; contraste con el histórico propio indexado por SMMLV y con referentes de otras entidades; declaración expresa del tamaño muestral y de su efecto sobre la robustez.
5	Regulatorio	Que subsista la divergencia literal entre el objeto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000480 y el objeto que se publica, y que el alcance del Centro Vida no quede expresamente amparado en el respaldo presupuestal.	3	3	6 - Alto	Municipio de Belalcázar	Evitar: reexpedir o aclarar el CDP para que su objeto coincida carácter a carácter con el objeto publicado y comprenda de manera expresa los componentes del Centro Vida (rubro CPC 93500 - Otros servicios sociales sin alojamiento) y del Centro de Bienestar (CPC 93304).

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROB.	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
6	Operacional	Que la entidad ejecutora no acepte las condiciones del convenio, no suscriba el documento o no acredite en término los requisitos de perfeccionamiento y legalización.	4	4	8 - Extremo	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad y el impacto: comunicación previa y escrita de las condiciones del convenio a la entidad ejecutora, acta de concertación de las obligaciones y del cronograma, y verificación anticipada de la documentación de perfeccionamiento.
7	Sociales o políticos	Que la causal de contratación directa sea cuestionada por considerarse que el objeto corresponde a un contrato de suministro, excluido de la contratación directa por el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 cuando la ejecutora es una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por entidades públicas.	2	5	7 - Alto	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad: motivar expresamente que el objeto es la operación integral de un servicio social de cuidado -talento humano, atención asistencial, acompañamiento psicosocial y seguridad alimentaria- y no la mera entrega de bienes; dejar constancia de que la alimentación es instrumental al servicio y de que el precedente contractual de la ejecutora con otras entidades territoriales se tramitó bajo la misma causal.
8	Regulatorio	Que se seleccione una entidad sin ánimo de lucro incursa en inhabilidad o incompatibilidad, o que esta sobrevenga entre el cierre y la suscripción.	2	5	7 - Alto	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad: verificación en línea de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales, de la ESAL y de su representante legal, con constancia trazable de fecha y hora, y repetición de la consulta el día de la suscripción.

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROB.	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
10	Operacional	Que la entidad seleccionada no suscriba el convenio, no allegue la garantía única o la presente por fuera del término.	2	4	6 - Alto	Entidad ejecutora	Transferir: exigencia de garantía única de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones sociales antes del acta de inicio, pese a que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 no las hace obligatorias en los convenios interadministrativos.
11	Regulatorio	Que se omita el registro presupuestal previo al inicio de la ejecución, la expedición del acto de justificación de la contratación directa o la publicación oportuna del convenio y de sus documentos en el SECOP II.	2	5	7 - Alto	Municipio de Belalcázar	Evitar: lista de chequeo de perfeccionamiento y legalización; publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de cada documento del proceso.
12	Operacional	Que se interrumpa el suministro de alimentación a las treinta (30) personas mayores institucionalizadas en el Centro de Bienestar o a las cuarenta y cinco (45) del Centro Vida, por desabastecimiento, fallas logísticas o insuficiencia de personal de la entidad ejecutora.	3	5	8 - Extremo	Entidad ejecutora	Reducir la probabilidad y el impacto: plan de contingencia de abastecimiento con proveedor alterno; existencias mínimas para tres (3) días; reemplazo inmediato del personal ausente; reporte del supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cualquier interrupción; cláusula de multas por cada semana de mora.

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROB.	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
13	Financiero	Que la entidad ejecutora no ejecute íntegramente su aporte de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808), equivalente al 13,93 % del valor total del convenio.	3	4	7 - Alto	Entidad ejecutora	Transferir y reducir: acreditación documental del aporte en cada informe parcial; retención del último desembolso hasta la certificación total del aporte por el revisor fiscal o contador; amparo del aporte en la garantía única de cumplimiento.
14	Económico	Que el precio de la canasta de alimentos se incremente por encima de lo previsto durante la ejecución, en un entorno de inflación anual del 6,14 % a junio de 2026 y de tasa de política monetaria del 12,00 %.	4	3	7 - Alto	Compartido - entidad ejecutora hasta la variación previsible; Municipio en lo extraordinario e imprevisible	Aceptar con mitigación: precios unitarios fijos durante los sesenta (60) días de ejecución; cláusula de distribución del riesgo previsible a cargo de la entidad ejecutora; ciclo de menús con sustitución de proteínas y frutas de cosecha por equivalentes nutricionales de igual aporte calórico.
15	Operacional	Que se incumplan las condiciones higiénico-sanitarias en la manipulación, preparación y distribución de los alimentos exigidas por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.	3	5	8 - Extremo	Entidad ejecutora	Reducir la probabilidad: certificados vigentes de manipulación de alimentos del personal; concepto sanitario favorable de las instalaciones; control de temperaturas y de contramuestras; acompañamiento de profesional en nutrición para la revisión de las minutas.
16	Sociales o políticos	Que se presente un evento adverso en salud, un accidente o el fallecimiento de una persona mayor institucionalizada, atribuible a deficiencias en el cuidado o en la relación de personal por beneficiario.	2	5	7 - Alto	Entidad ejecutora	Reducir la probabilidad: talento humano mínimo verificado (auxiliares de enfermería con título y tarjeta vigente); protocolos de traslado y de urgencias articulados con la red de prestadores; historia de cuidado individual; póliza de responsabilidad civil extracontractual.

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROB.	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
17	Financiero	Que la entidad ejecutora no pague oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio.	3	4	7 - Alto	Entidad ejecutora	Transferir: condicionamiento de cada desembolso a la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes y de la certificación del revisor fiscal o contador público.
19	De la naturaleza	Que un evento climático o un movimiento en masa afecte la vía terciaria y bloquee la entrega de las ciento diez (110) raciones para preparar en la zona rural del municipio.	3	3	6 - Alto	Compartido	Reducir el impacto: programación de entregas con holgura frente al cierre del plazo, rutas alternas, puntos de acopio veredales y reprogramación inmediata documentada por el supervisor.

La totalidad de los riesgos, incluidos los que no afectan directamente la ejecución, se encuentra en el capítulo G del Análisis del Sector. Los tratamientos que corresponden a garantías, multas y cláusulas sancionatorias se incorporan a la minuta del convenio.

23. MECANISMOS DE COBERTURA Y GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las garantías no serán obligatorias, entre otros, en los contratos interadministrativos. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. Se cumple aquí ese deber de motivación.

DECISIÓN MOTIVADA DE LA ENTIDAD: el Municipio de Belalcázar EXIGE la constitución de garantía única. Los fundamentos de la decisión son: (i) el aporte municipal representa el 86,07 % del valor total y se entrega de manera anticipada al cumplimiento total del objeto; (ii) la matriz de riesgos califica como de mayor severidad, antes del tratamiento, los eventos de interrupción del servicio de alimentación y de incumplimiento del aporte propio de la ejecutora; (iii) el objeto involucra la manipulación de alimentos y el cuidado directo de sujetos de especial protección constitucional, con riesgo material de daño a terceros; y (iv) la ejecutora vincula personal propio, de modo que el amparo de salarios y prestaciones protege al Municipio frente a eventuales reclamaciones laborales.

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20 %) del valor del aporte del Municipio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del aporte del Municipio	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor del aporte del Municipio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo de ejecución

El amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por tratarse de la prestación de servicios asistenciales a sujetos de especial protección constitucional, con manipulación de alimentos y cuidado directo de personas, actividad en la que la eventual causación de daños a terceros es material y previsible. Su suficiencia se expresa en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de cumplimiento, salarios y calidad se calculan sobre el aporte del Municipio, que es la suma efectivamente comprometida con cargo al presupuesto público: cumplimiento, VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($28.652.379); salarios y prestaciones, SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($7.163.095); calidad del servicio, CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($14.326.190).

24. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de mora en el cumplimiento del plan de trabajo o de las demás obligaciones a cargo de la entidad ejecutora, el Municipio le impondrá una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) del valor total del convenio por cada semana de mora. En ningún caso el monto acumulado de las multas podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del convenio.

Se pacta cláusula penal pecuniaria equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del convenio, esto es, TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($33.291.541), a título de tasación anticipada de perjuicios y sin perjuicio del cobro de los que excedan esa suma.

La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento se surtirán con observancia del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, la audiencia y el derecho de defensa de la entidad ejecutora.

PROHIBICIÓN EXPRESA DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el convenio no se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales ni de caducidad, por tratarse de un convenio interadministrativo. Las multas y la cláusula penal, que no son cláusulas excepcionales sino estipulaciones de apremio y de tasación anticipada de perjuicios, sí pueden pactarse y así se hace.

25. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución del convenio corresponde a un supervisor designado por el Municipio, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor realizará labores de vigilancia, orientación y control; evaluará el cumplimiento del objeto y el avance de las metas descritas en este documento y en la propuesta de la entidad ejecutora -que hace parte integral del convenio-; verificará la ejecución del aporte propio de la ejecutora; y refrendará los informes autorizando los desembolsos.

Para el presente convenio se designa como supervisor al Secretario o Secretaria de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Belalcázar. El supervisor deberá dejar constancia escrita de las visitas de verificación en sitio, con la periodicidad definida en la matriz de riesgos del capítulo G del Análisis del Sector.

No se contrata interventoría, por cuanto el objeto no exige conocimiento especializado externo ni el valor lo justifica. En consecuencia, ningún documento del paquete se refiere a interventor.

26. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar, por lo que se recomienda al ordenador del gasto:

1. Expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que constituye el Documento 03 del paquete.

NOTA DE LEY DE TRANSPARENCIA

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

FIRMAS

Para constancia se firma en el Municipio de Belalcázar, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SANTIAGO MONTOYA ROJAS Profesional de apoyo a la estructuración	**CESAR ARCILA RESTREPO** Asesor jurídico externo contractual	**MANUELA FERNANDA TORO HENAO** Secretaria de Salud